



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

N/1731



FECHA DE SANCION: 20 de Diciembre de 1999.-
NUMERO DE REGISTRO: 1535
EXPEDIENTE H.C.D. Nro: E-5532/99.-

ORDENANZA

ARTICULO 19: Autorizase a la Empresa EL COSTERO a aplicar en el transporte publico de pasajeros las tarifas que a continuacion se detallan:

- a) Recorrido "A": Tarifa unica valor \$ 0,75.- (Pesos cero con setenta y cinco);
b) Recorridos "C" y "D": Tarifa unica valor \$ 1,00.- (Pesos uno);
c) Recorrido "F": Tarifa unica valor \$ 15,00.- (Pesos quince); ida y vuelta;
d) Recorridos "B" y "E": Tarifa unica valor \$ 0,50.- (Pesos cero con cincuenta).-

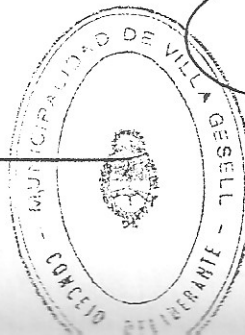
ARTICULO 29: Las tarifas descriptas en el articulo 19 permaneceran en vigencia desde la sancion de la presente Ordenanza hasta el dia 15 de Marzo del año 2000 inclusive.-

ARTICULO 39: Fijase el valor de tarifa unica \$ 0,10.- (Pesos cero con diez) para menores matriculados en escuelas de verano, Colonia Municipal de Recreacion y Casa del Niño.-

ARTICULO 49: Las tarifas autorizadas en el articulo 19 solo podran ser modificadas previa autorizacion de este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 59: Comuniquese, dese al Registro Oficial y cumplido archivese.-

Susana Isabel Invera
SECRETARIA



Hector Esteban Aledo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell